

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, hoy 31 de enero de 2022, informando que la parte demandante ha solicitado corrección del número de matrícula inmobiliaria en la providencia No. 626 del 16 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se corrija el número de matrícula inmobiliaria que quedó consignado en el auto interlocutorio No. 626 del 16 de noviembre de 2021, providencia mediante la cual se admitió la demanda y cuyo numeral quinto dio la orden de inscripción de la demanda en un folio de matrícula inmobiliaria incorrecto.

Conforme lo anterior y evidenciándose el yerro resaltado, haciendo acopio a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a la corrección de dicha providencia, pues esta herramienta legal permite la corrección en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **QUINTO** del auto interlocutorio No.626 proferido por este despacho el día 16 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

"QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-9698. Por secretaría, líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, para que proceda de conformidad".

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alejandra", sobre un fondo grisado.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA